

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN
TERCERA

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001334305820190032500
Demandante: Lizeth Castellanos Gerena y otros
Demandado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otros

REPARACIÓN DIRECTA

Con fundamento en los artículos 180 y 186 Ley 1437 de 2011 *-modificados por la Ley 2080 de 2021-*, el Despacho procede a modificar la hora de la audiencia inicial la cual queda para el mismo día **dieciocho (18) de mayo de 2023 pero a las tres de la tarde (3:00 p.m.)** misma que será llevada a cabo de forma virtual a través de la aplicación *Life Size*. Lo anterior con el fin de poder tener el tiempo para evacuar la programación de audiencias establecida para esa fecha.

El protocolo para la realización de la audiencia se remitirá al momento de la notificación de la presente providencia a los correos electrónicos que las partes hayan suministrado a en el curso del proceso o el que hayan informado a través del formulario que el Despacho estableció para el efecto, de lo contrario se entenderá que es el que aparece registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Previo a la realización de la audiencia, el Despacho remitirá a los mencionados correos electrónicos los enlaces a través de los cuales las partes podrán acceder a la audiencia en la fecha y hora programada y al expediente en formato digital.

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 ibídem, la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Correlativamente, se recuerda a la parte demandante su obligación de remitir, en formato PDF, al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co las pruebas cuyo decreto solicitó en la demanda y que directamente o que por el ejercicio del derecho de petición puede obtener para su incorporación al proceso a efectos de que sean tenidas como pruebas en el marco de la audiencia inicial, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012. Contra esta decisión no proceden recursos.

Notifíquese y cúmplase

Juan Carlos Lasso Urresta

Juez

LA

JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA
Por anotación en ESTADO No. _____ se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 15-MAY-2023 a las 8:00 a.m.
_____ Secretaria

Firmado Por:
Juan Carlos Lasso Urresta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
58
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd64a6954311e1282d3731026bffb6dae219eebab784af46a56edf2e5b4e97d**

Documento generado en 12/05/2023 03:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>